



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN CODELCO, ESPECIALMENTE EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A PRIVADOS EN LOS ÚLTIMOS 17 AÑOS Y LAS INDEMNIZACIONES DE EJECUTIVOS Y TRABAJADORES”
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018
365ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N° 10, ESPECIAL, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2017, DE 9.30 A 10.30 HORAS.

SUMARIO: La comisión se reunió con el objeto de recibir al Presidente del Directorio de CODELCO, señor Oscar Landerretche M., quien se referirá al mandato conferido por la Sala de esta Corporación.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, accidentalmente, el diputado señor **Felipe Ward Edwards**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor Juan Carlos Herrera Infante, como abogada ayudante la señora Carolina Aqueveque Lopehandía, y como Secretaria Ejecutiva doña Marcela Requena Letelier.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, señores **Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Juan Luis Castro González, Issa Kort Garriga, Luis Lemus Aracena, Paulina Núñez Urrutia, Diego Paulsen Kehr, Yasna Provoste Campillay y Gabriel Silber Romo**.

Respecto de la tabla fijada para la presente sesión, asistió el señor Oscar Landerretche, Presidente del Directorio de Codelco, acompañado de don Nicolai Bakovic, Consejero Jurídico de la entidad; doña Susana Rioseco, Directora Jurídica; y los señores José Robles, Hernán Sepúlveda y Juan José Toha, Vicepresidente de Productividad y Costos, Gerente Corporativo de la Secretaría General y Gerente de Comunicaciones y Asuntos Corporativos, respectivamente.

III. ACTAS¹

El acta de la sesión 8ª ordinaria se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 9ª especial, se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

IV.- CUENTA

Se recibió el siguiente documento:

1.- Comunicación de la señora Janet Rojas, en representación del Comité Ejecutivo de la Federación de Supervisores del Cobre (FESUC), quien solicita concurrir a la Comisión a fin de exponer acerca de la materia objeto de esta investigación.

¹ Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=1601

Al respecto, los señores diputados acordaron acceder a la petición, tal como se consigna en el acápite respectivo.

V.- ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el objeto de recibir al Presidente del Directorio de CODELCO, señor Oscar Landerretche M., quien se referirá al mandato conferido por la Sala de esta Corporación.

Tanto el señor Landerretche como el Consejero Jurídico de la entidad, don Nicolai Bakovic, expusieron en la presente sesión al tenor de la citación, apoyados en una presentación² que contiene en forma detallada su intervención.

Por concluir la hora destinada para la sesión, los señores diputados no pudieron plantear sus interrogantes, razón por la cual se acordó invitar nuevamente al señor Landerretche, para el miércoles 11 de octubre.

En cuanto al detalle de lo obrado en esta sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación, la que forma parte integrante de la misma.

VI.- ACUERDOS³

1.- Recibir en audiencia al Comité Ejecutivo de la Federación de Supervisores del Cobre (FESUC), de acuerdo a lo solicitado en el documento de la cuenta. Asimismo, recibir a dos organizaciones que solicitaron concurrir a esta instancia a través del diputado señor Issa Kort, quien remitirá a la Secretaría los antecedentes respectivos.

2.- Invitar nuevamente al Presidente del Directorio de Codelco, don Oscar Landerretche, a la sesión del próximo 11 de octubre, a fin de concluir con el análisis de las materias tratadas en la presente sesión.

3.- Despachar los siguientes oficios:

a) Al Gerente General de ENAP, con el propósito de solicitar tenga a bien remitir antecedentes respecto de las normas y principios que rigen la política adoptada por su empresa en materia de remuneraciones, indemnizaciones por término de relación laboral y planes de retiro de sus trabajadores, especialmente de sus altos ejecutivos, indicando los montos comprometidos al efecto, durante los últimos 5 años (Oficio N° 30, del 5 de octubre de 2017).

b) Al Superintendente de Valores y Seguros, reiterándole la petición efectuada mediante el oficio N° 26, del 13 de septiembre, en virtud del cual se le requería copia de los oficios remitidos por la Superintendencia a Codelco desde 2009 a la fecha, recabándole información de variada naturaleza en el marco del proceso de fiscalización; como asimismo, de las respuestas correspondientes (Oficio N° 31, del 5 de octubre de 2017).

² Disponibles en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=115410&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION> y en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=115409&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

³ Los oficios despachados por acuerdo de la comisión, y sus respuestas, se encuentran disponibles en el siguiente link: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_oficios.aspx?prmID=1601

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.



JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN CODELCO, ESPECIALMENTE EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A PRIVADOS EN LOS ÚLTIMOS 17 AÑOS Y LAS INDEMNIZACIONES DE EJECUTIVOS Y TRABAJADORES

Sesión 10^a, celebrada en miércoles 4 de octubre de 2017, de 09.30 a 10.30 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside, de forma accidental, el diputado señor Felipe Ward.

Asisten la diputada señora Yasna Provoste y los diputados señores Miguel Ángel Alvarado, Juan Luis Castro, Issa Kort, Luis Lemus, Diego Paulsen y Gabriel Silber.

Concurren como invitados el señor Óscar Landerretche, presidente del directorio Codelco, acompañado por la señora Susana Rioseco, directora jurídica, y los señores Nicolai Bakovik, consejero jurídico; José Robles, vicepresidente de Productividad y Costos; Hernán Sepúlveda, gerente Corporativo Secretaría General, y Juan José Tohá, gerente de Comunicaciones y Asuntos Corporativos.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **WARD** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 8^a se declara aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 9^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **HERRERA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **WARD** (Presidente accidental).- Para referirse a la Cuenta, tiene la palabra el diputado Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, entiendo que el 21 de octubre vence el plazo para recibir invitados. Con todo, tengo el requerimiento, vía correo electrónico, de dos instituciones que también quieren asistir a esta instancia. En tal virtud, sugiero que una vez que escuchemos los planteamientos del directorio de Codelco adoptemos el acuerdo para definir un plazo para proponer invitados.

El señor **WARD** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **HERRERA** (Secretario).- Señor Presidente, restan dos sesiones, el 11 de octubre y el 18 de octubre; el mandato se cumple el 21 de octubre.

Ahora, reglamentariamente, a partir del 21 de octubre hay un plazo de 15 días para presentar las conclusiones. Además, está el acuerdo para destinar las dos últimas sesiones solo a conclusiones.

El señor **WARD** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, sugiero que a la lista de invitados se incorporen los sugeridos por el diputado Kort y ver la posibilidad de recibirlos en una sola sesión.

El señor **WARD** (Presidente accidental).- ¿Habría acuerdo?

Acordado.

Ofrezco la palabra para referirse a puntos varios.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto recibir al presidente del directorio Codelco, señor Óscar Landerretche, quien se referirá al mandato conferido por la Sala a esta comisión.

Acompañan al presidente del directorio de Codelco la señora Susana Rioseco, directora jurídica, y los señores Nicolai Bakovic, consejero jurídico; José Robles, vicepresidente de Productividad y Costos; Hernán Sepúlveda, gerente corporativo Secretaría General, y Juan José Tohá, gerente de Comunicaciones y Asuntos Corporativos

En nombre de la comisión, agradezco la presencia de nuestros invitados.

Tiene la palabra el señor Landerretche.

El señor **LANDERRETICHE**.- Señor Presidente, quiero agradecer la oportunidad de exponer a esta sesión de la Comisión Investigadora.

Me acompañan el vicepresidente de Productividad y Costos, señor José Robles, que es el encargado del seguimiento de acciones que hemos implementado y que luego voy a dar a conocer, trae una presentación que, por razones de tiempo, no vamos a alcanzar a llevar a cabo, pero que quedará a disposición de la comisión, en la que se hace referencia al seguimiento de las distintas medidas que se han adoptado en el último tiempo a raíz de las conversaciones con Contraloría; el consejero jurídico de Codelco, señor Nicolai Bakovic, que, de alcanzar, podría hacer una exposición al final sobre algunos detalles de carácter jurídico; el secretario general, señor Hernán Sepúlveda, que es el encargado de la relación con los auditores de Contraloría que estuvieron en Codelco; la abogada de la Consejería Jurídica, señora Susana Rioseco, que también ha estado presente en este tema, y el gerente de Comunicaciones y Asuntos Públicos, señor Juan José Tohá, quien me está

apoyando con la presentación y la preparación de los antecedentes.

Nuestra presentación constará de tres partes. En primer lugar, quiero aprovechar esta instancia para dar a conocer, de acuerdo con los antecedentes que hemos obtenido a través de la prensa y de lo que hemos podido ver en las láminas que el contralor presentó ante esta comisión, nuestro punto de vista sobre algunas críticas, observaciones e imputaciones que, a nuestro juicio, resultan graves y requieren una respuesta de nuestra parte, con el fin de que esta comisión cuente con los antecedentes necesarios para desempeñar su función adecuadamente.

En segundo lugar, dedicaré algunos minutos a proponer un camino para perfeccionar los sistemas de control de Codelco, con el espíritu que ha motivado a esta comisión -me imagino- y a la Contraloría, de proteger la eficiencia, la eficacia y la probidad de esta empresa.

Por último, con su venia, señor Presidente, le pediré al consejero jurídico que exponga cuál es el elemento jurídico más especializado del diferendo que mantenemos con la Contraloría, explicando el régimen de control aplicable a Codelco, las observaciones hechas por el ente fiscalizador, las regulaciones de negocios con partes relacionadas, las consecuencias del criterio sostenido por la Contraloría, acciones jurídicas emprendidas por Codelco y la síntesis del diferendo.

Señor presidente, como anuncié inicialmente, quisiera hacerme cargo de distintas afirmaciones que se han hecho en estos últimos meses. Hay que tener en cuenta que cuando se realizan afirmaciones que afectan la honorabilidad y probidad de Codelco, no solo se está dañando a las personas que trabajan en la empresa, que ya me parece grave, sino que también nuestras relaciones comerciales con distintos actores del mercado, como bonistas, socios, proveedores y clientes. Por esto, considero extremadamente importante aclarar estos puntos como antecedentes para esta comisión y por el bien de la empresa, de sus dueños, que somos todos los chilenos, y de quienes trabajamos en ella.

El contralor ha repetido en distintas oportunidades que Codelco no ha querido ni quiere ser fiscalizada por la Contraloría, dichos que han tenido eco en algunos parlamentarios.

El primer punto que deseo plantear, de manera categórica, es que jamás, en las declaraciones de nuestro directorio y de los ejecutivos de la compañía, en nuestras respuestas a la Contraloría ni en nuestra demanda ante tribunales, hemos cuestionado las facultades fiscalizadoras de la Contraloría sobre Codelco, ni hemos rebatido el valor que dicha función tiene para nuestra empresa.

Si alguien pone en duda esto, le pido que presente alguna declaración hecha ante esta comisión, en la prensa o en alguno de nuestros comunicados de prensa o en nuestras respuestas a la

Contraloría, que ponga en duda nuestro total apego y respeto a las facultades del ente contralor de fiscalizar nuestra empresa.

En este sentido, quiero dar a conocer algunas frases que hemos emitido sobre esta materia y que contrastan con el juicio que se ha hecho al respecto, debido a las declaraciones de la Contraloría.

En la lámina pueden ver cómo, de manera formal, en comunicados de prensa de la propia Contraloría se ha señalado nuestra negativa a ser fiscalizados por dicha entidad, en circunstancias de que, como pueden ver en la presentación, a la derecha, se puede observar que en nuestras demandas, en entrevistas dadas por nuestros ejecutivos y en las cartas formales del directorio, se ha planteado enfáticamente que Codelco no cuestiona las facultades fiscalizadoras de la Contraloría.

Y para evitar dudas, voy a reiterarlo formalmente en nombre del directorio: Codelco respeta y valora las atribuciones de la Contraloría de fiscalizar nuestros gastos y contratos.

En segundo lugar, he escuchado en esta sala y en los medios de comunicación, a distintos parlamentarios que han planteado que, desde la Contraloría, se habría señalado que para ingresar a Codelco esta entidad recurrió al apoyo de la fuerza pública de Carabineros de Chile.

Quiero señalar que no es efectivo: jamás la Contraloría entró a Codelco con ese apoyo. De ser cierto que personeros de Contraloría lo señalaron, solicitamos, para el correcto funcionamiento de la Comisión, que sean expuestos o que se adjunten los antecedentes que existen al respecto, por ejemplo, los nombres de los carabineros, la orden de ingreso, entre otros.

Asimismo, si fuera cierto, consideraríamos suficientemente grave nuestro comportamiento y, por tanto, oportuno que la Comisión oficie al general director de Carabineros, haciéndole la consulta formal acerca de dicho procedimiento.

En todo caso, desmentimos categóricamente dichas afirmaciones; don Hernán Sepúlveda, que fue el encargado de la relación con los auditores, lo puede atestiguar. Por el contrario, los funcionarios de la Contraloría contaron durante siete meses con una oficina en nuestra casa matriz, con equipo computacional, con credenciales para ingresar a las distintas dependencias, con facilidades logísticas y medios de movilización para visitar las operaciones, con acceso a los sistemas informáticos y a los antecedentes que solicitaron, además de la colaboración de distintos profesionales de nuestra compañía.

Producto de esto, dichos funcionarios fiscalizadores, al momento de finalizar su trabajo, agradecieron este apoyo y las facilidades que tuvieron.

En consecuencia, el segundo mensaje que quiero destacar es que la Contraloría jamás entró con la fuerza pública y que contó con todo el soporte de nuestra empresa para realizar su labor.

En tercer lugar, se ha dado a entender que los antecedentes presentados a esta Comisión, relativos al informe N° 900 de la Contraloría, fueron hallazgos de la revisión hecha por los fiscalizadores de esa entidad.

Quiero señalar que prácticamente la totalidad de la información que contiene el informe N° 900 proviene de antecedentes que fueron solicitados a la empresa por los fiscalizadores y que fueron entregados por nuestros profesionales transparentemente.

Hay una excepción que es un cruce que hizo la Contraloría con datos del Servicio de Impuestos Internos, a los cuales nadie tiene acceso, y que da lugar a una de las observaciones.

No obstante, la totalidad de las observaciones restantes corresponden a datos entregados por nosotros y solicitados de tal manera.

Por ejemplo, la lista y los antecedentes de los contratos con personas relacionadas que aparecen en el informe N° 900 no surgen de un hallazgo de la Contraloría, sino que están ordenados en un repositorio *ad hoc* de Codelco y el listado es informado públicamente en los estados financieros de la compañía, el cual está disponible para todas las instancias de control y la ciudadanía completa. Aquí no existe un hallazgo de contratos con personas relacionadas, pues la Contraloría solicitó dichos contratos y Codelco se los entregó como tales.

Lo que pueden apreciar en esta lámina es que de los 13 ítems informativos solicitados por la Contraloría, dos se refieren a las personas relacionadas. También pueden ver que, luego, la propia Contraloría reconoce, en el mismo informe N° 900, que estos datos fueron proporcionados por Codelco.

Además, la información que entregamos es pública, ya que es difundida trimestral y anualmente, a través de los estados financieros que se publican en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y en Codelco.com, sitios desde los cuales podría haber sido obtenida directamente por cualquier ente fiscalizador o ciudadano. Es decir, esta información, en algunos casos, era pública dos años antes de que la Contraloría la solicitara.

En dichos documentos se detallan, en el capítulo negocios con entidades con personas relacionadas, los contratos, los montos y la relación que existe, más detalles específicos, tal como exige la ley de Sociedades Anónimas.

Adjunto, para esta Comisión, copia de todos los capítulos de contratos con personas relacionadas informados públicamente en nuestros estados financieros, correspondientes a los años que abordó el informe N° 900 de la Contraloría: de 2013 a 2015.

Adicionalmente, tengo que corregir una cifra que ha circulado y que es errónea. Antes de terminar quiero aclarar esta cifra.

Se ha dicho que la lista de contratos con personas relacionadas que aparecen en el informe N° 900 representa el 1 por ciento de dichos contratos, o sea, que esos contratos serían el 1 por ciento de todos los contratos con partes relacionadas. Eso no es efectivo: Codelco entregó la totalidad de los contratos para ese período, 2013-2015, tal como solicitó la Contraloría. Lo que sí es cierto es que los contratos auditados por la Contraloría -los que auditó la Contraloría en el informe- corresponden a 0,7 por ciento, que uno podría redondear a 1 por ciento de los contratos de todos los negocios realizados en ese período. De hecho, el monto total de los negocios realizados con personas relacionadas en ese período -ahora es menos- corresponde a 1,9 por ciento del total de las transacciones. Ese es el tamaño que tienen los negocios con partes relacionadas relativo a Codelco.

Cuarto, en la última sesión a la que asistimos en esta Comisión, se me consultó si acaso yo no había tenido la disponibilidad para reunirme con el señor contralor para buscar una solución a esta controversia dentro de los marcos de la ley, un punto central que quiero abordar para que veamos un modo de solucionar esto.

No solo he tenido la disponibilidad, sino que me reuní dos veces con el señor contralor:

Primero, a principios de 2016, justo después de que la Contraloría anunciara, el 29 de febrero, que comunicó a la Presidenta su decisión de iniciar una auditoría a Codelco. En dicha reunión, le manifesté nuestra mejor disponibilidad para colaborar con la auditoría anunciada, le señalé que el directorio agradecía su apoyo fiscalizador y le expliqué que esperábamos que fuera un gran aliado en el proceso de transformación en que está la compañía hacia la búsqueda de mejores prácticas de probidad y transparencia, sobre lo cual hemos rendido cuentas ante la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados.

Tras la evacuación de su preinforme N° 900, en noviembre de 2016, Codelco envió a la Contraloría un escrito en el que damos respuesta a las observaciones formuladas, como siempre ocurre en estos procesos.

Luego, en una segunda reunión con el contralor, realizada el 29 de diciembre de 2016, le manifesté nuestra disposición a colaborar con los esfuerzos emprendidos por la Contraloría y le informé de los avances realizados por la empresa en materia de probidad y transparencia, además de hacerle ver la preocupación del directorio con respecto a algunos aspectos del preinforme, planteamientos que no tuvieron acogida.

Con posterioridad a dicha reunión y antes de la emisión del informe N° 900, Codelco adoptó un conjunto de medidas tendientes a corregir desviaciones e insuficiencias que

logramos detectar gracias al preinforme de auditoría, las que, a nuestro juicio, se hacen cargo de la mayor parte de las observaciones planteadas.

Estas medidas de control y gestión fueron aprobadas en una sesión especial del directorio de Codelco, en enero de 2017, e informadas a la Contraloría, a través de una respuesta complementaria a las observaciones, con fecha 19 de enero de 2017, asumiendo, entre otros, los siguientes compromisos que están siendo implementados por don Pepe Robles, quien está presente. A continuación, me referiré a cuatro de ellos, de los más de veinte.

Reforzamos los programas de inducción y capacitación de los administradores de los contratos observados, porque detectamos que, a pesar de que estaban las reglas, los que las administraban a veces no seguían los procedimientos correctamente por un tema de capacitación.

A partir de marzo de 2017, implementamos un programa de auditoría permanente para la revisión aleatoria de los pagos misceláneos. Los pagos misceláneos, para información de los parlamentarios, son una categoría contable que se usa para pagos que son extraordinarios que se necesitan, están sujetos a los mismos controles, pero como generan un cierto grado de preocupación pública, dado que como son por emergencia, generan grados de discrecionalidad a los gerentes, se hace una revisión aleatoria a pagos misceláneos.

Se informará mensualmente al comité ejecutivo, constituido por todos los vicepresidentes corporativos, de los pagos efectuados bajo esta modalidad.

Modificamos el instructivo sobre pagos misceláneos, exigiendo un mínimo de tres cotizaciones para cada operación con pago misceláneo por un monto superior a 3.000 dólares.

El total de los pagos misceláneos no debe exceder, en ningún caso, el 0,5 por ciento de los gastos totales anuales de la corporación. Lo establecimos como regla.

El presidente ejecutivo, don Nelson Pizarro, propuso además al directorio establecer un estándar más exigente que el definido en la normativa que regula los negocios con partes relacionadas, contenida en la ley de Sociedades Anónimas. De esta forma, se seguirá declarando el parentesco o el conflicto de interés hasta el segundo grado, que es lo que dice la ley de Sociedades Anónimas, pero la obligación de abstenerse de participar en decisiones se extendería hasta el tercer grado de parentesco, que corresponde a algunas de las interpretaciones de leyes que hace la Contraloría General de la República. Esto supera la regulación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Por si acaso, el debate tenía que ver con que como formalmente estamos sujetos a la ley de Sociedades Anónimas, exigir a nuestros trabajadores algo que no se exige por ley, es un problema desde el punto de vista laboral. Entonces, lo que

estamos haciendo es que la exigencia de hacer la declaración es de acuerdo a la ley que nos rige, pero en la práctica para efectos de un contrato, para una decisión de contrato, es en el espíritu al menos de lo que exige la Contraloría y se hace en el sector público. Aquella fue la manera, que me pareció bastante inteligente, de tratar de aunar las dos cosas por parte de don Nelson Pizarro, y también lo aprobó el directorio en la sesión especial realizada en enero de 2017.

Además, con fecha 26 de junio de este año, solicité al señor contralor por escrito, a través de un correo electrónico, una tercera reunión y adjunté una propuesta de perfeccionamiento del control de los contratos sensibles que suscribe Codelco, atendiendo a las preocupaciones de fondo expresadas por la Contraloría -de nuevo en el espíritu de lo que hizo Nelson Pizarro-, conciliándolas con el estatuto legal aplicable a la empresa, sin que ninguna de las partes pasara a llevar su posición jurídica.

Les adjunto dicha propuesta en los anexos de esta presentación.

Desde nuestro punto de vista, esta propuesta resolvía aspectos esenciales de nuestro diferendo. En resumen, esta sugerencia proponía que ciertas formas de contratación, necesarias para Codelco y que demandan velocidad, flexibilidad, pero confidencialidad -debido más que nada a las contrapartes-, estén sujetas a un control adicional. Este tipo de transacciones son todas las que generan preocupación pública. Nos referíamos especialmente a:

a) Los contratos con empresas en que trabajan o que son propiedad de partes relacionadas. Esto es familiares de trabajadores y funcionarios de Codelco o extrabajadores y exfuncionarios de Codelco.

b) Los planes de retiro especial que se implementan como parte de las políticas para reducir costos laborales e incrementar la productividad de la empresa.

c) Las negociaciones colectivas que la empresa conduce con sus trabajadores bajo las normas del Código del Trabajo.

d. Las asignaciones directas que la empresa realiza por emergencia, por proveedor único, por ahorro de tiempo en procesos críticos o por eficiencia presupuestaria.

e. Las extensiones de contrato que la empresa realiza en situaciones especiales a proveedores por emergencia, ahorro de tiempo en procesos críticos o por eficiencia presupuestaria.

f. Las licitaciones cerradas que, como he explicado varias veces, son aquellas en las que participan empresas que están en los listados de proveedores precalificados, con el objeto de ahorrar tiempo en procesos críticos.

g. Los procesos abiertos de precalificación de empresas para que sean elegibles para esas licitaciones cerradas.

h. Y los gastos misceláneos -que mencioné antes- que se usan en las diferentes unidades de la empresa para enfrentar contingencias inesperadas de gestión.

Respecto de todos estos tipos de contratos, se sugería que adicionalmente a los mecanismos de reporte que están contemplados en las normativas que gobiernan las facultades supervisoras de Cochilco y la Superintendencia de Valores y Seguros, estableceríamos adicionalmente, dentro de nuestros reglamentos, un sistema de reporte y depósito electrónico del detalle de contratos, registro de procedimientos y fundamentación de decisiones relacionados con estas ocho categorías de gasto, de carácter trimestral, directo desde Codelco a Cochilco, simultáneo a la elaboración de los estados financieros oficiales -deben ser transacciones ya aprobadas- con carácter confidencial que cumpliera con las siguientes características:

a. Que se registraran estos contratos en la medida en que fueran aprobados por el directorio y activados para su ejecución, para evitar registrar cosas que se están negociando y que no son oficiales.

b. Que se registrara un formato tipo en que Codelco justificara adecuadamente las razones asociadas a cada uno de estos gastos y su forma contractual, para aumentar la disciplina de este tipo de decisiones dentro de Codelco.

En el fondo, con eso se elimina una barrera que tendría Cochilco para acceder a la información que debe pedir para efectos de una auditoría. En este caso, simplemente la información va a estar disponible en ese depositario para auditorías o para investigaciones que haga Cochilco, pero resguardado con un sistema de resguardo de información parecido al que usa el Servicio de Impuestos Internos para los datos tributarios, para que esté adecuadamente resguardada la información.

Este sistema permitiría a la Contraloría, a través de Cochilco, hacer una revisión oportuna de la legalidad de dichos contratos, de acuerdo con metodologías de revisión aleatoria o selectiva habituales que ella estableciera. Nelson Pizarro siempre destacó, cada vez que discutimos esta propuesta, que consideraba que era una ayuda, porque permite aumentar la disciplina de este tipo de decisiones dentro de Codelco, así es que le parecía bastante benévola, por lo que fue aprobado por el directorio.

A su vez, esta solución le permitirá a nuestra empresa negociar, operar y gestionar bajo la certeza de legalidad de nuestras decisiones contractuales y laborales, habiendo registrado apropiadamente los procesos y resultados en este sistema, pero resguardando la necesidad que tienen proveedores

de proteger la confidencialidad de sus estrategias comerciales y propuestas técnicas.

Lamentablemente, el señor contralor no aceptó llevar adelante dicha reunión, y en un correo enviado el 12 de julio consideró que no era posible, desde el punto de vista de la Contraloría, acoger esta propuesta. Este rechazo lo argumentó diciendo que en nuestra proposición no se hacía referencia al inciso 6 y siguientes del artículo 4° de la ley de compras públicas. Por lo tanto, los argumentos esgrimidos por el señor contralor dejan de manifiesto que las discrepancias no radican en aspectos específicos del actuar de Codelco o de las mejoras adoptadas, sino en un diferendo respecto de la interpretación del marco jurídico aplicable.

Codelco ha tenido la disponibilidad y ha tomado la iniciativa para resolver este diferendo. Primero, desde el punto de vista administrativo, a través de distintas reuniones y propuestas a la Contraloría. En segundo término, desde el punto de vista legislativo, también ha tomado la iniciativa para que esto se resuelva. Es más, quiero recordar a los señores parlamentarios que nuestra proposición en este ámbito me costó una aclaración del entonces ministro de Hacienda, quien señaló que yo no tenía atribuciones para legislar. Sin embargo, ustedes han sido testigos de nuestros esfuerzos y, lamentablemente, tuvimos que recurrir al único camino que nos quedó, que fue utilizar la vía judicial, que era nuestra última opción.

Es importante recordar que bajo la ley de Codelco y la Ley sobre Sociedades Anónimas, los directores de Codelco somos responsables fiduciariamente, es decir, con nuestro patrimonio, de resguardar el valor y los intereses de la empresa. Por ende, no podemos legalmente acomodar una interpretación o reinterpretación de la ley si juzgamos que esta es errónea y reduce el valor de la compañía.

En conclusión, Codelco ha tenido la disposición, ha hecho los esfuerzos y ha flexibilizado sus posiciones para resolver esta controversia; sin embargo, hasta ahora no ha sido posible, por las razones que he señalado.

En quinto lugar, en esta comisión se ha dicho que los hechos investigados no corresponden a esta administración, sino a la que nos antecedió, lo cual, si bien es efectivo, nos parece que al menos amerita una reflexión. La ley de Gobierno Corporativo de Codelco, que todos reconocemos como un avance, busca desacoplar la administración de los ciclos políticos -aunque he hecho ver que considero que requiere algunos perfeccionamientos adicionales- procurando una mejora continua administración tras administración. Por eso, este directorio y este presidente del directorio no considera oportuno endosar las responsabilidades en administraciones anteriores. Los importantes avances que hoy tenemos son también producto de quienes nos antecedieron. Sinceramente, espero que quienes tengan en el futuro la responsabilidad de ocupar estos cargos, superen, a su vez, el aporte que hemos hecho. Así es como yo entiendo que avanzan las instituciones y los países, valorando lo que se ha hecho en el pasado y construyendo sobre él.

En este aspecto me quiero detener dos minutos, para que revisemos los positivos resultados que ha tenido la ley de Gobierno Corporativo que esta Cámara hizo posible. En primer término, dicha ley permitió que la administración de Codelco implementara políticas y normativas de clase mundial en cuanto a los controles internos, al combate a la corrupción, los conflictos de intereses, la relación de la política con la compañía y la transparencia, entre otros. Hay una multiplicidad, lo he expuesto varias veces, así es que no lo reiteraré.

Todos, cuyos aspectos han sido reconocidos por múltiples instancias nacionales e internacionales, Algunos ejemplos; Codelco avanzó del lugar 23 al número 1, con el ciento por ciento de cumplimiento de la ley de Transparencia o Sobre Acceso a la Información Pública. Algo similar sucede en el índice de transparencia corporativa en el que estamos en el primer lugar. Además, por primera vez en la historia de Chile, una empresa pública chilena ocupa el primer lugar en el índice de Gobernanza de los recursos naturales, de acuerdo con el ranking internacional realizado en Londres por una empresa independiente. Ninguno de estos logros sería posible si no hubiese sido por la ley de Gobierno Corporativo que todos los sectores apoyamos.

En segundo lugar, vemos como progresivamente hemos elevado la proporción de licitaciones públicas en la Corporación, que hoy está en su nivel record, nunca antes hubo un nivel tan alto de licitaciones públicas, de hecho por primera vez hay más licitaciones públicas, que cerradas con empresas precalificadas, es la primera vez y ese proceso lleva varios años, y cómo hemos reducido drásticamente el número de asignaciones directas, pasando del 9,4 por ciento en 2013 a 1,5 por ciento a junio de 2017. En general, tengo la percepción de que la razón por la cual se privilegiaban las asignaciones directas era, simplemente, para evitar trabajo. Entonces, al final uno se traicionaba a sí mismo, porque con las asignaciones directas, los gerentes reducían el tiempo para ser más eficientes con el tiempo, al final estaban creando oportunidades o, para que sus decisiones fueran cuestionadas o, también, para que algunas personas se aprovecharan de esa situación. Entonces, había una política mucho más exigente, desde la presidencia ejecutiva, en términos de qué se puede y no se puede hacer por asignación directa. La idea es que las asignaciones directas sean efectivamente para imprevistos, como emergencias ambientales, problemas de pagos municipales o situaciones similares, en que los tiempos lo ameritan.

Por último, la compañía ha demostrado su capacidad de mejora continua, elevando su competitividad. En este cuadro, inserto en la diapositiva, podemos ver cómo Codelco en 2013 tenía un costo directo de 15 centavos por sobre el promedio de la industria. Es decir, éramos un 10 por ciento menos competitivos que el sector privado. Hoy, en cambio, producimos cobre a un costo de 15 centavos más bajo que el promedio de la industria. Es decir, somos 11 por ciento más competitivos. Este aumento de la competitividad explica, en parte -porque también hay un

efecto precio- los mil millones de dólares que la compañía entregó en excedentes dentro de los seis primeros meses del año y las positivas expectativas que ha anunciado el Ministerio de Hacienda para 2017 y 2018, con respecto al aporte que hará Codelco al erario público.

Sin lugar a dudas, hoy somos una empresa más proba, más transparente, mejor administrada y que entrega más beneficios al país. Estos importantes logros han sido el fruto de un trabajo persistente de personas de distintos sectores políticos, que han impulsado mejoras legislativas, de gestión y de las prácticas que aplicamos en la empresa. Nada de esto sería posible sin la ley de Gobierno Corporativo aprobada por el Congreso.

En sexto lugar, y a mi juicio, el más importante que deseo aclarar. El señor contralor dio a entender en esta comisión que en Codelco existirían hechos de corrupción y nepotismo. Estos son delitos tipificados en el marco legal chileno. Sin embargo, el informe 900 en ningún momento emplea alguno de estos conceptos, ni directa ni indirectamente. Dicho informe no plantea la existencia de delitos de este tipo, sino de una incorrecta aplicación, a juicio de la Contraloría, del marco normativo que se usa para los contratos con personas relacionadas, señalando que se debería aplicar la ley de compras públicas, posición con la que discrepa el directorio de Codelco, que se rige bajo las normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Quiero ser muy claro. El debate jurídico con la Contraloría, al menos en los textos que han salido de Contraloría y a nuestra respuesta, no contiene ninguna acusación de corrupción y nepotismo. Lo que contiene es un debate sobre los sistemas para controlar la corrupción y el nepotismo, en que la hipótesis de Codelco y de su directorio es que se apliquen las normas para controlar y evitar, presentes en la Ley sobre Sociedades Anónimas y en la ley de gobiernos corporativos, y la hipótesis de Contraloría es que aplica la ley de Compras Públicas. Esa es la naturaleza del debate.

Cabe destacar que una vez que nos llegó el preinforme 900, el directorio, además, tomó la medida preventiva de volver a auditar todas las materias que ahí se mencionaban y que el resultado de esta le confirmó al gobierno corporativo que si bien siempre hay espacios de mejora, como lo muestran las medidas que tomaron, no existían hechos constitutivos de delitos como los que se han señalado, pero que sí existía una clara diferencia respecto del marco normativo que se aplica a la compañía.

Es por esa razón que nos han parecido de la mayor gravedad esos dichos, porque han generado un daño a la empresa. Sin ir más lejos, viajaré esta noche a Nueva York para reunirme con importantes actores del mundo financiero, dueños de bonos de Codelco, para transmitirles tranquilidad al respecto, y señalarles que el marco regulatorio que rige a la compañía es el de las sociedades anónimas y que, por ende, sus inversiones son seguras.

En estos días he recibido múltiples consultas de ellos y nos ha parecido prudente ir y explicarles en detalle la situación.

Quiero recordar que Codelco debe 14 mil millones de dólares - nosotros detuvimos ese aumento, como recordarán- y los propietarios de los papeles de esa deuda están leyendo y escuchando las acusaciones que se hacen contra esta empresa, las que se traducen en condiciones comerciales que nos podrían llegar a perjudicar como compañía, fisco y país.

Categorícamente señalo que en el informe 900, que es la materia sobre la cual esencialmente se funda esta comisión investigadora, no hay antecedentes que permitan afirmar que en Codelco hay corrupción o nepotismo.

Como he dicho múltiples veces, ningún gobierno corporativo ni ninguna entidad fiscalizadora pueden garantizar que no habrá hechos de malas prácticas de cualquier tipo dentro de las instituciones públicas o de las empresas, porque siempre hay personas que tratan de pasar a llevar las normas y la ética. Lo que podemos hacer es establecer normas, procedimientos e institucionalidad que hagan menos probable que eso suceda y si descubrimos que ocurre, lo sancionemos de forma enérgica y ejemplificadora.

Si alguien tiene antecedentes les pido que los entregue a los tribunales, y si no existen, entonces les solicito humildemente ser muy cuidadosos, porque se está dañando a la empresa de todos los chilenos y chilenas de forma injusta, afectando el trabajo que se ha hecho en materia de probidad y transparencia, y que ha sido reconocido por todos los actores nacionales e internacionales en esta materia.

Quiero manifestar, en todo caso, que no obstante lo injusto y destructivo que han resultado los cuestionamientos a la compañía, estoy convencido de que en esta comisión investigadora existe una oportunidad de mejora de la institucionalidad y de los mecanismos de control, probidad y transparencia.

Quiero reiterar que los avances que ha tenido la empresa son producto del trabajo de este Congreso que hace pocos años tuvo la visión para aprovechar una crisis anterior y crear en 2009 una nueva ley de gobierno corporativo (ley N° 20.392), que trajo las mejores prácticas a nivel mundial en control, transparencia y probidad.

Dicha normativa generó una institucionalidad moderna, más independiente y profesional, la cual distribuyó adecuadamente los roles y responsabilidades de la conducción superior, asimilándola a los controles de una sociedad anónima abierta. Esta ley ha permitido que Codelco avance en ser una empresa más eficiente.

Sin embargo, la tesis de la Contraloría consiste en que el artículo 4° de la ley de Compras Públicas, que está vigente desde 2006, "prohíbe celebrar contratos con partes relacionadas

a los órganos de la administración del Estado y a empresas y corporaciones del Estado". La lógica de la Contraloría es que Codelco es una empresa del Estado y por ende se aplica dicha ley.

El diferendo radica en que la ley de gobierno corporativo de Codelco, de 1976, y refrendada en su reforma de 2009, dice en su artículo 25 que "las normas legales dictadas, o que se dicten para las empresas del sector público, solo serán aplicables a Codelco en caso de que se haga referencia expresa a ella en la norma legal respectiva". Como no se hace mención expresa a Codelco en la ley de compras públicas, esta no aplicaría a la compañía. Esa es la naturaleza del diferendo.

Sin embargo, la ley de gobierno corporativo de 2009 sí establece un sistema de control y reporte para transacciones con partes relacionadas. Su artículo primero dice: "Codelco se rige por las normas de la presente ley, y en lo no previsto y que no se oponga a ella, por la Ley de Sociedades Anónimas y la legislación común".

Esto supone que lo que aplica a Codelco para efectos de contratos con partes relacionadas es la Ley de Sociedades Anónimas bajo la supervisión y vigilancia de Cochilco, de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en forma excepcional, de la Contraloría General de la República, tal como está establecido en la ley. Y eso es lo que hacemos.

Además, la Contraloría en dos resoluciones anteriores, de 2012 y 2015, así lo reconoce explícitamente.

Quiero enfatizar que esta interpretación ha sido refrendada por la Contraloría en todas sus actuaciones anteriores, en particular en dictámenes de 2012 y 2015, que adjuntamos a los antecedentes. Por lo tanto, la interpretación en este litigio es particular a la actual administración de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, hay una curiosa contradicción entre el artículo 4° de la ley de compras públicas, mencionado más arriba, y el artículo 1° de esa misma ley, el que dice que "para efectos de esta ley, las empresas públicas creadas por ley se excluyen de su aplicación". El artículo 4° dice que aplica y el 1° dice que no se aplica.

Codelco fue creada por ley. La tesis de la Contraloría es que solo aplica el artículo 4° y no el 1°, es decir, no solo hay una contradicción con la ley de gobierno corporativo de Codelco, sino que dentro de la ley de compras públicas también hay un problema porque el artículo 4° fue parte de la reforma de la ley de compras públicas, de 2006. El otro artículo es anterior.

Entonces, la tesis de la Contraloría es que solo aplica el artículo 4° y no el 1°, porque habría un principio constitucional que ellos interpretan, así lo resuelve.

Como bien sabe esta comisión, la posición de este presidente del directorio de Codelco es que este incordio legislativo o de

interpretaciones normativas es mejor resuelto en forma legislativa. De no ser posible, como les he descrito en extenso, se ha intentado una solución administrativa. Primero legislativa, pero no se pudo. Luego, administrativa, y tampoco se pudo.

¿Qué es una solución administrativa? Un acuerdo institucional entre las partes que permita acomodar al máximo posible el espíritu y los objetivos de los marcos normativos, sin que las partes pasen a llevar sus respectivas normas que las rigen. Tampoco fue posible.

Pedir que esta contradicción sea resuelta por tribunales es, dada la responsabilidad fiduciaria de los directores, la única opción que le queda a Codelco.

Reitero, no es posible, es más, sería ilegal para el directorio acomodar una interpretación de leyes que estima equivocada y que reduce el valor de la empresa.

Por eso, me atrevo a entrar en el tercer ítem de temas para hacer una nueva propuesta de mejora, a riesgo de que el nuevo ministro de Hacienda vuelva a decirme que está fuera de mis competencias. Él me conoce hace tiempo y sabe que soy porfiado.

Los avances que ha impulsado Codelco no han ido acompañados de una modernización y fortalecimiento del órgano del Estado responsable de velar por el adecuado control de la compañía. Esto es, la Comisión Chilena del Cobre, Cochilco.

La valiosa labor que ha desempeñado esta última entidad desde su creación, en 1976, requiere —sus autoridades lo han solicitado varias veces, durante varios gobiernos— una revisión y potenciamiento para ajustarse a la nueva realidad de la empresa y a los desafíos que se le presentan en la actualidad y en el futuro.

Estamos alineados con Cochilco. Es innegable que con los recursos con que dispone, materiales o jurídicos, se ha visto superada debido al grado de crecimiento y complejización de la actividad de Codelco, así como por el crecimiento de su nivel de inversiones.

Recuerden que hay un saldo discreto del nivel de inversión que duplica el tamaño de las inversiones en Codelco, comenzando en 2009, cuando empiezan los proyectos estructurales; sin embargo, Cochilco tiene prácticamente el mismo tamaño.

En cifras reales, en los últimos 10 años Codelco elevó su inversión desde mil seiscientos millones de dólares, en 2007, a tres mil ochocientos millones de dólares en 2017; en tanto, en el mismo período, el presupuesto de Cochilco varió de 5,3 millones de dólares a 7,5 millones de dólares. No hay una proporcionalidad entre lo que se le pide auditar a Cochilco y su tamaño. Adicionalmente, a Cochilco se le piden otras funciones dentro del Ministerio de Minería, que no es solo auditar a Codelco.

Es por esto que me atrevo a señalar que sería de gran valor para Codelco y, por ende, para el país, una iniciativa legislativa que busque modernizar y fortalecer el rol fiscalizador de Cochilco con respecto a Codelco y, a través suyo, de la Contraloría.

Para esto propongo cinco ejes a fortalecer:

a) Reforzar la independencia y el carácter técnico de su consejo superior.

b) Definir el ámbito de fiscalización que le compete, poniendo un particular énfasis en el control del cumplimiento de la normativa que cautela el principio de probidad.

c) Dotar a este organismo de herramientas de fiscalización moderna y de un presupuesto ajustado a los requerimientos existentes. Que sea proporcional a lo que debe auditar.

d) Entregarle facultades de sancionar a la empresa si constata incumplimientos normativos y, en particular, aquellos referidos a la probidad, asimilando sus facultades a los de una superintendencia. Eso también tiene requerimientos de las personas a cargo de Cochilco; tendrían que estar sujetos a los mismos de una superintendencia.

e) Establecer un sistema de información y cuenta periódica por parte de Cochilco a la Cámara de Diputados.

Además, quiero informarles que el directorio ha aprobado la propuesta de repositorio de documentación de contratos sensibles que se hizo en la propuesta a la Contraloría, que no generó mayor reacción, iniciativa que está en proceso de implementación y que se encontrará materializada este año. Eso también va a reforzar el trabajo de Cochilco. Por lo tanto, un Cochilco reformado y fortalecido de esta manera, adicionalmente con la medida que toma Codelco y que le facilita el acceso a la información, va a ser una entidad mucho más importante en este ámbito.

Asimismo, quiero señalar que el directorio de la empresa valora cualquier iniciativa, como esta que estoy sugiriendo y las anteriores, que he abordado en privado con algunos de los parlamentarios presentes y con el Gobierno, las que apuntan a tener más y mejores fiscalizaciones para la empresa, controles con reglas claras, con los recursos necesarios y con el grado de especialización que necesita una compañía tan compleja como Codelco.

Espero que de este *impasse*, profundamente desafortunado para los intereses de Codelco y del país, según nuestro punto de vista, surja una propuesta que haga de esta una mejor empresa al servicio de Chile, más productiva, eficiente, rentable y que entregue las garantías de probidad que exigen todos los chilenos y todas las chilenas. Los invito humildemente a que valoremos y cuidemos lo que hemos avanzado y a que pongamos lo mejor de nuestras capacidades para alcanzar los objetivos mencionados.

Señor Presidente, si usted lo tiene a bien, dejaré con la palabra al consejero jurídico de Codelco, señor Nicolai Bakovic.

El señor **WARD** (Presidente accidental).- Antes de eso, ofreceré la palabra a los señores parlamentarios. Son las 10.11 horas y vamos a terminar esta sesión a las 10.30 horas, de modo que creo que lo más razonable es dejar invitado para la semana siguiente al señor Óscar Landerretche y a las personas que lo acompañan.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, prefiero terminar de escuchar al señor Landerretche, para contar con toda la información.

El señor **WARD** (Presidente accidental).- ¿Están de acuerdo todos los parlamentarios con lo que acaba de plantear el diputado Castro?

-(Diputados asienten)

Bien, quedan 19 minutos para terminar la sesión.

Tiene la palabra el señor Nicolai Bakovic.

El señor **BAKOVIC**.- Señor Presidente, en honor al tiempo, trataré de focalizar mi presentación en tres ejes fundamentales, que creo relevantes para entender bien la controversia que tiene actualmente Codelco con la Contraloría.

En primer término, explicaré el marco normativo y el régimen de control bajo los cuales se rige Codelco.

La empresa está sujeta a un complejo sistema basado en controles internos que pasan por su directorio, que es el órgano superior de administración. Existen diversos comités al interior del directorio que tratan distintas materias. Entre ellos, el más importante, asociado a las auditorías, es el Comité de Auditoría, Compensaciones y Ética, integrado por los directores independientes que han sido elegidos por el Sistema de Alta Dirección Pública.

Dicho comité tiene un área de auditoría interna, que ha sido reforzada desde la entrada de la actual administración. El auditor reporta directamente al comité de auditoría y en él se toman decisiones respecto de todas las investigaciones que se llevan adelante en Codelco.

Además, existe una junta de accionistas, como en toda sociedad anónima. En el caso de Codelco, está presidida por el ministro de Hacienda y por la ministra de Minería. Las juntas de accionistas tienen lugar en abril de cada año y excepcionalmente se realizan juntas extraordinarias, como en el caso de la controversia que hoy existe con Contraloría, que

obligó a citar a la junta extraordinaria de accionistas que es conocida por todos.

Existen controles internos y externos. Los controles externos directos están radicados fundamentalmente en Cochilco (Comisión Chilena del Cobre), en la Superintendencia de Valores y Seguros, por tratarse de una empresa del Estado sujeta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, y también en la Cámara de Diputados. Adicionalmente, existen controles de carácter indirecto que ejerce la Contraloría General de la República a través de Cochilco, es decir, la Contraloría puede solicitar cualquier tipo de antecedentes a Cochilco y esta a su vez los solicita a Codelco.

La Contraloría tiene facultades para iniciar fiscalizaciones directas a Codelco de manera excepcional. Eso ha ocurrido solamente en tres ocasiones en toda la historia de la empresa. Una de ellas se realizó a raíz del Caso Dávila. El caso que estamos tratando es el segundo y el tercero ocurrió durante la presidencia de Juan Villarzú, cuando la misma administración solicitó que se revisaran ciertos contratos.

A continuación explicaré cuál es la controversia que existe en relación con los contratos con partes relacionadas, que se deriva de una discrepancia sobre el marco jurídico aplicable. En tales casos, la Contraloría interpreta que el marco jurídico aplicable a Codelco es el artículo 4° de la ley de compras públicas. Codelco, por su parte, dice que le son aplicables los artículos 146 y 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

No obstante, quiero reiterar algo que dijo el presidente de la empresa. Existe la impresión de que Codelco ha tratado de cambiar las reglas del juego, y eso no es así. Como dijo el presidente, en la Contraloría existe jurisprudencia histórica que no solo ha reconocido que a Codelco le son aplicables las normas de las sociedades anónimas, sino además que los contratos con partes relacionadas son válidos, y que los sistemas de control que tiene Codelco al respecto cumplen con el principio de probidad.

Me quiero detener y transcribir parte de una resolución de la Contraloría.

Dice así:

En la asignación directa del contrato, la referida consultora, a la cual se le había hecho una consulta asociada a un contrato con una empresa denominada CyS Ingenieros, estableció que se dio cumplimiento a la norma corporativa sobre negocios con partes relacionadas, que permite a Codelco suscribir contratos con compañías en las cuales sus autoridades pudieren tener conflictos de interés, siempre que se encuentre claramente en juego el interés superior de dicha corporación, que su directorio apruebe expresa y formalmente la operación específica y que la autoridad afectada por tal conflicto no intervenga en la decisión, todo lo cual habría ocurrido en la empresa.

En otras palabras, Codelco ha funcionado sobre determinadas reglas del juego. Ha jugado un partido en el entendido de que el criterio tradicional, no solamente el que se deriva de la ley por la cual se rige, sino además del criterio de la Contraloría, le indicaba que la norma que estaba aplicando era correcta. Por ende, el cambio de criterio proviene de la Contraloría, no de Codelco.

Se ha dado a entender que los contratos con partes relacionadas *per se* estarían infringiendo los principios de probidad, pero quiero decir que la Ley sobre Sociedades Anónimas cautela y protege claramente el principio de probidad, de distintas maneras. Por ejemplo, Codelco solicita actualmente a 2.000 de sus funcionarios que hagan declaraciones de conflictos de interés. Por ende, la información que tiene Codelco abarca un universo de 2.000 personas, quienes deben declarar quiénes son sus hermanos, sus cónyuges, etcétera, y esa información ingresa a las bases de datos de nuestros sistemas de suministro y es cruzada con cualquier eventual transacción que quiera realizar Codelco.

Si un funcionario de Codelco tiene vínculos de parentesco debe inhibirse de participar en la decisión de asignar un determinado contrato y advertir la relación de parentesco existente. Luego, la asignación de dicho contrato debe ser informada en los estados financieros de Codelco. Adicionalmente, el contrato debe ser útil para Codelco y ajustarse a las condiciones del mercado.

Todos esos controles tienen como propósito proteger y cumplir con el principio de probidad. No es solo la ley de compras públicas la que inspira y protege el principio de probidad; también lo protege la Ley sobre Sociedades Anónimas, y los principios que Codelco está llevando a la práctica cumplen cabalmente con aquello.

No caigamos en un facilismo. Nepotismo no equivale a contratos con partes relacionadas. La figura de contratos con partes relacionadas tiene un régimen muy estricto de cumplimiento y a eso se atiene Codelco.

Explicaré a continuación por qué hemos llegado donde estamos, por qué esto es tan medular para Codelco y cuáles son sus impactos para la empresa. Si Codelco aceptara el criterio de la Contraloría, su directorio no estaría cumpliendo con sus deberes fiduciarios ni con el marco que se le dio para administrar la compañía; significaría crear un manto de dudas acerca de todo el marco jurídico aplicable. A juicio de la Contraloría, la Ley sobre Sociedades Anónimas se aplica solo de forma excepcional. En tal caso, estaríamos en un verdadero limbo jurídico.

Si aplicáramos el artículo 4° de la ley de compras públicas, todos los contratos con partes relacionadas que se han celebrado hasta hoy serían de nulidad absoluta. Los directores y ejecutivos que hubieren participado en esas decisiones arriesgarían responsabilidad personal por haber infringido el deber de probidad.

Adicionalmente, restringir la posibilidad de que Codelco celebre contratos con partes relacionadas limitaría severamente sus capacidades para intervenir en un mercado altamente sofisticado y competitivo, como es la minería.

En otras palabras, presentar esta demanda de nulidad no es baladí ni tampoco un capricho de Codelco, que se ha visto en la necesidad de gatillar el proceso de nulidad porque no tiene alternativa, porque no hacerlo sería incumplir los deberes fiduciarios de todos los directores, quienes arriesgarían responsabilidades personales.

Quiero detenerme en la siguiente pregunta: ¿Habremos agotado todas las instancias de diálogo? Yo, personalmente, tuve reuniones con los equipos jurídicos de la Contraloría, con miras a buscar una solución institucional y republicana a este conflicto, lo que ha significado un desgaste no menor de recursos para la Contraloría y para nosotros. Ceo que esto debió haberse resuelto de otra manera. Sin embargo, la posición de la Contraloría fue intransigente; las distintas iniciativas y medidas en pos de demostrar la probidad de Codelco no fueron satisfactorias. Por eso que hoy estamos radicados en los tribunales, que no es el escenario ideal, pero es donde estamos.

En resumen, el diferendo que tiene Codelco con la Contraloría está referido a cuatro ejes principales.

Primero, ¿cuál es el estatuto legal que aplica a Codelco? A juicio de la Contraloría, la ley sobre sociedades anónimas se aplica por vía excepcional. A juicio de Codelco, por el contrario, la reforma de 2009, que pasó por la Cámara de Diputados, fue clara al establecer que ella se rige por su ley, por sus estatutos y, en forma supletoria, por la ley sobre sociedades anónimas. Así se estructuró la sociedad en ese minuto.

Segundo, respecto de los mecanismos de contratación, la Contraloría indica que Codelco no puede utilizar la licitación privada como un mecanismo regular para la asignación de contratos. A juicio de Codelco, es la administración de la empresa la que deben determinar y ponderar, en cada caso, cuál es el mecanismo más idóneo para adjudicar bienes y servicios. Naturalmente, como lo han visto en las cifras, se ha visto una declinación sustantiva en las asignaciones directas y un incremento en las asignaciones públicas.

Tercero, respecto de los negocios con partes relacionadas, a juicio de la Contraloría esas transacciones son nulas y están prohibidas y la única excepción es por la vía de notificar a la Cámara de Diputados, informando a la Contraloría.

Ustedes podrían preguntarse ¿y qué problema hay con eso! ¿Por qué no mandan mandar copias de esos contratos a la Contraloría y a la Cámara de Diputados? Bueno, lo que pasa es que no se trata solo de información nuestra, sino que también es información de los contratistas, y estos últimos no van a estar

dispuestos a que la información que corresponde a su propiedad intelectual, a sus diseños, sea susceptible de ser revisada por terceros, dado que hay obligaciones de confidencialidad que impiden que esos contratos sean revelados. De allí, que la forma como está sancionada en la ley sobre sociedades anónimas -a propósito de los contratos con partes relacionadas- cumple cabalmente con el principio de probidad.

Por último, la Contraloría, en su informe N° 900, trata de determinar los elementos técnicos, comerciales y económicos para la asignación de ciertos recursos. De acuerdo con el Estatuto de la Contraloría, este órgano contralor no tiene capacidad para involucrarse en el mérito de las decisiones, toda vez que el control que ejerce es de legalidad y no de mérito; la oportunidad respecto de qué contratista se asigna, cuáles requisitos técnicos son los necesarios y quién cumple mejor o peor con tales requisitos, le corresponden a la administración de la empresa. La Contraloría no está llamada a cumplir aquello.

Con esto finalizo la presentación.

El señor **CASTRO** (Presidente accidental).- Entiendo que el diputado Silver quiere pedir un oficio.

Dado que restan seis minutos para el término de la sesión, le pido que formule de inmediato su petición.

En todo caso, está claro que el señor Landerretche y a sus asesores quedan invitados para el próximo miércoles.

El señor **SILVER**.- Señor Presidente, si bien la Empresa Nacional del Petróleo (Enap) no es parte del mandato, lo es conocer la política de remuneraciones de la empresa y cómo ha obrado su plan de indemnización y retiro.

Por lo tanto, pido s que se oficie a la Empresa Nacional del Petróleo para que nos informe respecto de las indemnizaciones que han recibido sus ejecutivos y los montos involucrados, así como de las políticas o planes de egresos que tiene asociada a esta empresa.

El señor **CASTRO** (Presidente accidental).- ¿En qué período, diputado?

El señor **SILVER**.- De los últimos cinco años a lo menos.

El señor **CASTRO** (Presidente accidental).- ¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la Superintendencia de Valores y Seguros para que dé cuenta a esta comisión de los controles o -como describe el abogado- de las líneas de control directo que realizó sobre Codelco en los últimos cinco años.

El señor **CASTRO** (Presidente accidental).- ¿Habría acuerdo?

Acordado.

Entonces, para el próximo miércoles, a las 09.30, queda convocado el presidente del directorio de Codelco, junto con su equipo ejecutivo, para debatir sobre las materias que hoy se plantearon.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 10.25 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Coordinador Taquígrafos Comisiones.